



Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 62, del decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, del Ministerio del Interior, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; los artículos 4° , 16° inciso segundo, del DFL N° 29, de Hacienda, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el DFL N° 1, de Hacienda, de 1990, que Adecua la Planta y Escalafón de Personal de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda; decreto N° 485, de 2014, de Hacienda; la terna propuesta por oficio reservado N° 12 del señor Intendente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 19 de marzo de 2014; y con el parecer del señor Ministro de Hacienda, dicto el siguiente:

Decreto:

Nómbrese a contar de la fecha del presente decreto, al señor Christian García Castillo, RUT N° 12.226.320-7, en el cargo de Secretario Regional Ministerial, de la Planta de Directivos, de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, Grado 4° de la Escala Única de Sueldos, destinado en la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena.

El señor García Castillo por razones impostergables de buen servicio, asumió sus funciones en la fecha que se señala, sin esperar la total tramitación de este decreto.

Tómese razón, regístrese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Alberto Arenas de Mesa, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atte. a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.

## Ministerio Secretaría General de Gobierno

### DESIGNA NUEVO ORDEN DE SUBROGACIÓN EN EL CARGO DE DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES

Núm. 569 exento.- Santiago, 8 de julio de 2014.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política de la República; en los artículos 79 y 81 del DFL N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la ley N° 19.032; en el DFL N° 1 (ley N° 19.032) del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 1992, que Modifica Organización del Ministerio Secretaría General de Gobierno; en el DFL 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; en los decretos exentos N° 548, de 2013 y N° 39, de 2014, ambos de este Ministerio; en el memorándum N° 110/24, del Director de la División de Organizaciones Sociales; y en la resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, por razones de buen servicio, se requiere mantener un orden de subrogación actualizado para el cargo de Director de la División de Organizaciones Sociales.
2. Que, atendido el cambio de autoridades ocurrido el día 11 de marzo de 2014, ninguna de las personas individualizadas en los decretos exentos N° 548, de 2013 y N° 39, de 2014, desempeña algún cargo dentro de este Ministerio.
3. Que, de acuerdo a lo ya señalado, y por razones de buen servicio, se hace necesario establecer un orden de subrogación para el cargo de Director de la División de Organizaciones Sociales.

Decreto:

1. Designase, a contar de esta fecha, por razones impostergables de buen servicio, el siguiente orden de subrogación para el cargo de Director de la División de Organizaciones Sociales, en el orden de prelación que se indica:

1° Don Ricardo Andrés Garrido Salas, Jefe de la Unidad Administrativa y Financiera, Contrata, Profesional, Grado 4 EUS.

2° Don Hugo Cuevas Rojas, Jefe del Área de Sociedad Civil, Contrata, Profesional, Grado 6 EUS.

2. Déjese sin efecto cualquier otro orden de subrogación establecido anteriormente a través de acto administrativo de esta Secretaría de Estado para el cargo de Director de la División de Organizaciones Sociales.

Anótese, regístrese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Álvaro Elizalde Soto, Ministro Secretario General de Gobierno.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines.- Rodolfo Baier Esteban, Subsecretario General de Gobierno.

## Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

### SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

#### Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura

Dirección Nacional

(Resoluciones)

### APRUEBA PROGRAMA SANITARIO GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DE COSECHA (PSGC). DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N° 69 EXENTA, DE 2003

Núm. 2.009 exenta.- Valparaíso, 30 de junio de 2014.- Visto: Lo dispuesto en el DFL N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el DS N° 430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el DS N° 319, de 2001, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas y la R.E. N° 69, de 2003, que aprobó el Programa Sanitario General de Cosecha aplicable a la Producción de Peces (PSGC), todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley N° 20.380, de 2009, del Ministerio de Salud, sobre protección de animales; y la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que el artículo 86 inciso tercero de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dispone que "Los procedimientos específicos y las metodologías de aplicación de las medidas antes señaladas serán establecidas mediante programas generales y específicos dictados por resolución del Servicio".

Que el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, citado en Visto, encargó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el establecimiento de Programas Sanitarios Generales y Específicos, aplicables a todas las actividades sometidas a ese Reglamento.

Que el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, mediante R.E. N° 69, de 2003, citada en Visto, estableció las condiciones sanitarias aplicables a la cosecha de peces cultivados.

Que las modificaciones que ha experimentado la situación sanitaria del país, así como las modificaciones que se han incorporado al DS N° 319, citado en Visto, hacen necesaria la aprobación de un nuevo Programa Sanitario General de Procedimientos de Cosecha.

Resuelvo:

**Artículo primero:** Apruébase el siguiente Programa Sanitario General de Procedimientos de Cosecha (PSGC).

#### PROGRAMA SANITARIO GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DE COSECHA (PSGC)

- I. OBJETIVO DEL PROGRAMA**  
El presente Programa tiene por objeto establecer los procedimientos y condiciones sanitarias requeridas durante la cosecha de peces desde los centros de cultivo, hasta su lugar de procesamiento, tendientes a prevenir la diseminación de agentes patógenos durante estas actividades.
- II. ÁMBITO DE APLICACIÓN**  
El presente Programa se aplicará a los centros de cultivo, plantas procesadoras y centros de faenamiento.
- III. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS**  
Para los efectos del presente Programa, se entenderá por:
  1. **Bioseguridad:** Acciones, técnicas o métodos que deben aplicarse para reducir o evitar el riesgo de introducción o propagación del agente causal de una enfermedad.
  2. **Centro de faenamiento:** Establecimiento que tiene por objeto el sacrificio, desangrado y eventual eviscerado de recursos hidrobiológicos, para su posterior transformación. Se entenderá también por centro de faenamiento, los pontones destinados a los objetos antes indicados, sólo respecto de recursos hidrobiológicos provenientes de cultivo, quedando los demás sometidos a lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Vistos.